

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

CONTR 2026 018986

1. Introducción

Se redacta el presente documento, con objeto de establecer las necesidades para contratar los trabajos de **servicios de prevención de riesgos laborales en el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.**

2. Antecedentes y justificación del gasto.

La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales establece la obligación de todas las entidades empleadoras, incluidas las entidades públicas, de garantizar la seguridad y la salud de su personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, obligan a las organizaciones a disponer de una estructura preventiva adecuada, ya sea mediante recursos propios o mediante la contratación de un servicio de prevención ajeno debidamente acreditado.

En la actualidad, el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, no dispone en su plantilla de personal propio con la formación, capacitación técnica ni acreditación legal necesaria para asumir las funciones correspondientes a un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, y vigilancia de la salud).

Asimismo, la diversidad de puestos de trabajo y la naturaleza de los riesgos asociados a las funciones desarrolladas por el personal hacen inviable la asunción de dichas funciones preventivas mediante recursos internos sin incurrir en un incumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe referirse que no es posible la gestión con medios propios, por no contar con puestos dotados con estas funciones en el presente ni el futuro cercano. Estas circunstancias hacen que, en el momento actual, la opción de disponer de un servicio de prevención propio no resulte viable ni eficiente desde el punto de vista organizativo, técnico ni económico.

Ante la ausencia de personal propio cualificado y con el fin de garantizar el cumplimiento inmediato y efectivo de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, se considera necesaria e imprescindible la contratación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, debidamente acreditado por la autoridad laboral competente.

Dicha contratación permitirá:

- Garantizar la seguridad y salud del personal de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia preventiva.
- Disponer de asesoramiento técnico especializado y actualizado.
- Realizar la evaluación de riesgos, la planificación preventiva y la vigilancia de la salud.
- Reducir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo.

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:20	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNv94GA2p46Slyz882SkLjU8b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La contratación de un servicio externo se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y sostenibilidad, al tratarse de una solución flexible que permite acceder a personal especializado sin necesidad de incrementar la plantilla estructural de la empresa.

Asimismo, esta opción resulta coherente con los principios de buena administración y racionalización del gasto público, al cubrir una necesidad obligatoria por ley mediante la alternativa más adecuada a la situación actual de la entidad.

En la actualidad cuenta con dos centros de trabajos uno en Cádiz y otro en Jerez de la Frontera.

- Cádiz: Edificio Glorieta planta 5, módulos 3 y 4. 11011 zona Franca. Cádiz
- Jerez: Estación de autobuses de Jerez, planta 1 oficina 3., donde se encuentra una sala fría no habiendo personal destinado en ese lugar, tan solo se visita en comisión de servicio.

Dentro de los objetivos del CMTBC, se establecen la consecución de los principios de acción de política preventiva de la empresa que se fundamentan alcanzar un alto nivel de seguridad y salud.

Se va a proceder a describir las condiciones necesarias en el PPT para considerar adecuado, la prestación del servicio a contratar con el fin de la consecuencia del objetivo descrito. Sin embargo, si el licitador cree conveniente la introducción de modificaciones en alguna de ellas, siempre y cuando pueda justificarse en aras a la consecuencia de un mejor resultado, tiene capacidad para proponerlo. En este caso será necesario hacer constar en la documentación técnica, explícitamente, aquellas especificaciones que sean cubiertas con soluciones distintas a la requeridas, justificando razonadamente el cambio introducido y proporcionando información detallada sobre las ventajas de la utilización de la solución que se propone.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención ajeo en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el trabajo
- Higiene industrial
- Ergonomía y psicología aplicada
- Medicina de Trabajo-Vigilancia de la Salud.

Las empresas licitantes deberán presentar un planning de trabajo específico y detallado en el que se realice una propuesta exhaustiva de organización del servicio para todo y de desarrollo de las actividades a llevar a cabo durante la prestación del servicio.

Esta actividad es la de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por la que se aprueba en el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollo de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo.

La ejecución de las actividades preventivas señaladas en el punto anterior se llevará a cabo respecto de la totalidad de los lugares en los que el personal del Consorcio deba desarrollar las tareas correspondiente a las funciones que tiene atribuidas en relación a los puestos de trabajo y que continuación se relacionan, siempre y cuando tenga personal asignado en esos lugares:

- Sede del CMTBC.
- Sede en la estación de autobuses de Jerez

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:20	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNv94GA2p46Slyz882SkLjU8b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante el transcurso del contrato el personal del CMTBC, debiera desarrollar sus funciones en otro centro de trabajo también deberá evaluarse de acuerdo con los requisitos del pliego, sin que ello suponga un incremento del precio en el contrato.

Las actividades a desarrollar se enumeran y definen a continuación:

- Evaluación de riesgos y revisiones
- Planificación anual de la actividad preventiva
- Plan de prevención.
- En la especialidad de medicina de trabajo-vigilancia de la salud:

3. Objeto de la contratación

3.1 Expediente de contratación

CONTR 2026 018986

3.2 Denominación del expediente

Contrato de servicios **prevención de riesgos laborales en el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.**

Tipo de contrato: servicios

Contrato de servicios que se adjudicará mediante procedimiento **simplificado abreviado**.

3.3 Objeto de la contratación: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

3.4 Código CPV: 733172005_Servicio de salud y seguridad

3.5 Plazo de Ejecución: 24 meses, posibilidad de prórroga por 24 meses más.

3.6 Presupuesto estimado de licitación del contrato:

Importe del presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 2.880 €,
- Importe del IVA: 604,8 €
- Importe total (IVA incluido): 3484,8€

Valor estimado del contrato: 5760 euros.

- Método de cálculo: De conformidad con el artículo 101 LCSP, el cálculo del valor estimado de este tipo de contrato se ha realizado, sin incluir el IVA, en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración y la posibilidad de concertar una prórroga de 24 meses más.

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:20	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNv94GA2p46Slyz882SkLjU8b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Distribución de Anualidades:

Año	Importe (IVA Excl.)	Partida presupuestaria
2026 (11 meses)	1320 euros	1748 G/51B/163.90
2027 (12 meses)	1440 euros	1748 G/51B/163.90
2028 (1 mes)	120 euros	1748 G/51B/163.90
Suma	2880 euros	

4. Condiciones generales

4.1 Causas de resolución

Según contempla el PCAP.

4.2 Penalizaciones

Según contempla el PCAP.

Se establecen penalizaciones en el caso de que el número de visitas al astillero sean inferiores a las ofertadas por la empresa adjudicataria.

4.3 Valoración de ofertas

El reparto y desglose de puntuaciones máximas es el siguiente:

1. Criterios objetivos: hasta 100 puntos, obtenidos como suma de las siguientes puntuaciones:

1.1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 95,00 puntos.

La máxima puntuación (95 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

$$X = \text{Max} * (PL - Of) / PL - OMB$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

**1.2. DISPOSICION DE UN CENTRO PROPIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
hasta 5,00 puntos.**

- Distancia entre 1 a 5 Km, del centro de trabajo del CMTBC en Cádiz 5 puntos.
- Distancia entre 6 a 10 km del centro de trabajo del CMTBC en Cádiz 2 puntos.
- Superior a 11 km del centro de trabajo del CMTBC en Cádiz 0 puntos

2. Criterios subjetivos: no se consideran

PUNTUACIÓN FINAL: SUMA CRITERIOS OBJETIVOS hasta 100,00 Puntos

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad de proceder a la contratación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Externo, al no disponer este Consorcio con medios personales propios suficientes para asumir dichas funciones, siendo esta la única opción viable para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección efectiva de la seguridad y salud del personal.

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

Fdo. Verónica Marín Carmona

Directora de Servicios Generales

Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:20	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwNv94GA2p46Slyz882SkLjU8b0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	